años mas que la lev le permite hasta cumplir 45 años de cdad, que





Parte de Alcántara al Norte del ... semo de obsensed

EN LA PROVINCIA DE CACERES

Número 136.

Este Periodico sepublica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana.

Precios de suscricion.—En esta Capital 12 rs.ai mes. (fuera de la Capital 14 id. id. = Núm. suelto 1 y 1 2 d.)

Martes 11 de Noviembre

Puntos desuscricion. En Caceres, imprenta y lin brería deD. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.

Sequada comarca.

Nose admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de estaprovincia.

DEPARTAMENTO SEGUNDO.

Año de 1862.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

reincome del segundo somestre... S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO. 1398 61 DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 261.

Se inserta la relacion de los individuos del batallon provincial que deben presentarse en esta Capital el dia 23 del corrientelly opensol le oreign astronov

Habiéndose dispuesto por el Excmo. senor Capitan general del distrito que los individuos del batallon provincial á que dá nombre esta Capital, que han faltado à la última convocatoria, sean citados de nuevo, con objeto de leerles las leyes penales y hacerles entender que serán perseguidos y juzgados como desertores, tanto los que salgan de las demarcaciones que les están señaladas, como los que falten á las convocatorias que se les hagan, consiguiente à lo que me manissesta el Jefe de expresado cuerpo, he dispuesto que se inserte à esta continuacion la lista de los individuos que deben presentarse ante el misme, el dia 23 del corriente, y encargar á los Alcaldes de los pueblos que comprende, que tan luego como reciban esta circular, hagan la citacion que en ella se encarga, teniendo entendido que si llegara el caso de que alguno ó algunos de los individuos que refiere alegase como escusa la falta de aquel requisito, exigiré à la autoridad que haya faltado, la mas estrecha responsabilidad.

Cáceres 10 de Noviembre de 1862.

last sau astisulier El Gobernador, of FRANCISCO BELMONTE. RELACION NOMINAL de los soldados del batallon provincial de Cáceres número 36, á quienes se les cita por medio del Boletin oficial para que el dia 23 del actual se presenten en esta Capital al Jefe de su batallon, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se les formará la correspondiente sumaria, como desertores amos ramina . one a.g.

Antonio Ruana Solis, debe residir en Montanchez.

Tomás Loreto Rev, en Cáceres. Manuel Muñoz Jimenez, en Campillo de Deleitosa.

Juan Moreno Dominguez, en Ibahernando.

Francisco Muñez Fernandez, en id. Lorenzo Ruiz Cortés, en id. Juan Diaz Fernandez, en id. Alonso Mena Tirado, en id. Francisco Barrado Cordero, en id. Francisco Muñoz Robledo, en id. Manuel Garcia Perez, en id. Alonso Mena Avila, en Santa Ana. Tomás Perez Prieto, en id.

Francisco Avila Fernandez, en Robledillo de Trujillo.

Francisco Pascasio Gomez, en id. Diego Gomez Avila, en id.

Eduardo Benitez Gonzalez, en Cañamero.

Juan García Buardalo, en Valdemo-Primero. Dejando a interés en .. salar

Bernabé Jimenez Flores, en Talaván. Manuel Cerro Diaz, en Monroy 1919 Toribio Molano Gutierrez, en Santiago

del Campo. Martin Macias Jorge, en Navas del Ma-

Cáceres 7 de Noviembre de 1862.-El segundo Comandante, Miguel M. Sarabia.

des economias, que puede hacer el sold.

do, que para alcauzar mas tranquitos dis

Seccion de Fomento.—Montes.

El Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, ha formado la division de departamentos y comarcas forestales en que queda dividida la provincia, segun resulta de los estados que se insertan á contitiempo de la ley, y velver à su deiseun la re-

ESTADO que expresa la nueva division que se propone en departamentos forestales, partidos judiciales que comprende cada uno y punto de residencia de los periles para asegurar su subsistencia, hacien: | Ab años de edad, que .somonòrga sol do buen empleo de su dinero, combinan-il quien dejar los bienos a su fallecimi

Nombre de los peritos. Partidos que comprende. Punto de residencia.

todo si es de pequeña positido y sicilidar sino DEPARTAMENTO PRIMERO, doquinempeq el se is obot

puede comprar una il (cet prede establecer tres Bares) les at ann de seau to restunation de seau to restunation industriat nuede (cet prede establecer tres Bares de ann andustriat nuede (cette prede establecer tres Bares de ann andustriat nuede (cette prede establecer tres Bares de ann andustriat nuede (cette prede establecer tres Bares de annuede establecer tres Bares de annuede (cette prede establecer tres Bares de annuede establecer tres Bares de annuede (cette prede establecer tres Bares de annuede establecer tres Bares de annuede establecer tres Bares de annuede (cette prede establecer tres Bares de annuede establecer tres de annuede establecer tres Bares de annuede establecer Valencia de Alcántara..... Arroyo del Puerco.

Parte de Garrovillas, al Sur del omos obidiser redad

Hoyos...... Granadilla.....

DEPARTAMENTO TERCERO.

(Navalmoral Cabañas.

Logrosan Valende Valende Valende III official Cabañas.

Parte de Garrovillas al Norte del

Tajo Coria. Direct

DEPARTAMENTO CUARTO.

ESTADO que demuestra la nueva division que se propone en comarcas forestales, pueblos que comprende cada una, nombres y punto de residencia de los Guardas mayores.

D. Gabino Aguilar....

D. Pedro Contreras....

Pueblos que comprenden. Nombre de los guardas. Punto de residencia.

Los signientes del partido de Jaran-

DEPARTAMENTO PRIMERO, obitraq lel selneingis so.1

Primera comarca.

slibasis! Segunda comarca. Los siguientes del partido de Montanchez:

Torremocha. Botija

Benquerencia...

Zarza de Montanchez ...

Torre de Sta. María...

D. Juan Perez Luceño.. Torremocha Sevanto Torre de Sta. María...

Valdemorales Almoharin..... Salvatierra

Losar de la Vera......

Los siguientes del partido de Monujo lounsis tanchez:

Casas de D. Antonio.....

effo de que reconozean à les empleados

que se designan, guardândoles las consi-

Y habiendo merecido mi aprobación, i de aciones. fueros y pecenizadanation. he manilado se publique en este Boletin . nodi Cuarta comarca. ob sionegilemi shideh si sist

Alcaldos, Ayuntamientos, Autoridades, Los siguientes del partido de Alcánempleador y demas personas, a quienes en cualquier concepto pueda competir, à

El Gobernador Brozas..... Matathoniasco BelmontateM Villa del Rey.....

Los siguientes del partido de Garrovillas:

Félix Medina..... Garrovillas.

Ley sancionada per S. M. en 29 de Periembre de 1859 en lejonil Monroy Bried slip as & detti in oleave leb sedenague, de leben le Garrovillas : etc. ciesco de leben prenen acq abacileur alangue de leben prenen acq abacileur alangue de leben prenen acq abacileur alangue de leben le l

Santiago del Campo..... Talavan...........(Conclusion)

DEPARTAMENTO SEGUNDO.

Un soldado, que à los 20 años se alistó voluciamente por 8, que repitió do veces mas su compromiso por igual tiempo, que à la edad de 43 quiere servir los do Los del partido de Granadilla..... José Orantos...... Granadilla.

diarios; cobrando por e D. Juan Antonio Marin. s 93 centimos diarios; co os 5.955 reales 98 centr

Ministerio de Cultura 2011

Un soldado, que á los 20 años se alistó voluntariamente por 8, que repitió dos veces mas su compromiso por igual tiempo, que á la edad de 43 quiere servir los dos

años mas que la ley le permite hasta cumplir 45 años de edad, que dejó siempre los premios, pero que recibió siempre el plus.

Rs. Cents

43957 95

4.er año.	Capital al cumplir su tercer empeño Primer plazo de su premio Intereses del primer semestre Intereses del segundo semestre	400
2. año	Capital al principio del segundo año	40888 01 1013 79 1056 15 1000

Este soldado recibió en los 7 y medio años primeros medio real de plus, en el tiempo restante un real, y al cumplir 45 años, suponiendo que se alistó á los 20, se relira con 43957 rs. 95 cents.

8.º CASO.

Un soldado que á los 20 años se alistó voluntariamente por 8 años, que repitió dos veces mas su compromiso por igual tiempo, que à la edad de 43 quiere servir los dos años mas que la ley le permite, que no recibió nunca ni premios ni pluses, y que ahora desea no recibir tampoco ni pluses ni premios.

	Rs. Cents.
Capital al terminar su tercer empeño 4. er año. Primer semestre Primer plazo de su premio 910 100 stip 201 se sua para la la Intereses del mismo 1. la sup sang la sua al la Intereses del mismo	50540 38 400 181 1264 91
Segundo semestre. Capital al principio del segundo semestre Pluses del segundo semestre Intereses del mismo	52386 29 184 1322 35
2.º año . Primer semestre Capital al principio del segundo año Pluses del primer semestre Intereses del mismo	53892 64 1840 1338 44
Segundo semestre. Capital al principio del segundo semestre. Holiquia de segundo semestre. Pluses del segundo semestre. Intereses del mismo	184 1398 61
the no asbusined Capital all terminar su cuarto compromiso	57994 36

Al tomar la licencia este soldado, que ha servido todo el tiempo que la lev permite, se retira con la importante cantidad de 57994 rs. 36 cents noisses et commune

Despues de presentar estos casos, y de manifestar que el soldado á pesar de dejar premio y plus, ó premio solo ó plus solo, puede en cualquier conflicto suvo o de su familia sacar las cantidades que crea convenientes, quiere el Consejo publicar el

RESUMEN comparativo de las cantidades á que tienen opcion al cumplir sus empeños, los que voluntariamente se comprometen en el servicio militar.

CASOS Live A same Dep	or 8 años. Primer empeño.	Por 8 años. Segundo empeño.	Por 8 años. Tercer empeño.	Por 2 años. Cuarto empeño.
Primero. Dejando á interés en el fondo de redenciones los premios y percibiendo los	105 Just 108 108 108 108 108 108 108 108 108 108	deseriores, t a demorcacio lomo los que te se los hag	uzgados com salgan de la n señaladas, q avecalorias q	seguidos volo do los dos que que les está les con la lais con
gai pluses	8248 24	20559 32	38547 848 .00 cuerpo.	43102 63
Segundo. Dejando en el mis- mo fondo los premios y los pluses tendrá	oñorla ela 40035 01 ²¹	26585 49	50540 38	57994 36

Todos estos casos demuestran las gran- | nal, una cantidad ciertamente no despredes economias, que puede hacer el soldado, que para alcanzar mas tranquilos dias en su vejez, quiere sujetarse, mientras sirve, à las condiciones de los individuos del ejército. El que puede retirarse con 26.585 reales 43 céntimos, á la edad de 35 y medio años; el que prefiere servir un nuevo empeño y tomar la licencia á los 43 años con 50.540 reales 38 céntimos, el que quiere ser soldado todo el tiempo de la ley, y volver á su casa con 57.994 reales 36 céntimos halla la recompensa debida á sus servicios, y tiene, hasta en el primer caso, medios suficien+ tes para asegurar su subsistencia, haciendo buen empleo de su dinero, combinándole con su aplicación y su trabajo. Ese licenciado si vuelve á su pueblo, sobre todo si es de pequeña poblacion, llega con céntimos á renta vitalicia y obtiene el siuna mas que modesta fortuna: con ella puede comprar una finca; puede establecer una industria; puede dedicarse al comercio con la noble satisfaccion de haber pres tado importantes servicios à su pais, y de haber recibido, como recompensa nacio-

esta circular, hagan la citacion aldeian

Y si al concluir el último compromiso, retirándose el soldado con un capital efectivo de 57.994 reales 36 céntimos, quiere emplearle, con objeto de formarse una renta, en títulos del 3 por 100 consolida, do, podra comprar, al curso medio de 45 por 100, 128.000 reales nominales los que al 3 por 100 le producirán una renta anual de 3.840 reales, ó sean 10 reales 52 céntimos diarios, redituando en consecuencia el 6,66 por 100. OULTES

Este mismo individuo suponiéndole de 45 años de edad, que no tiene familia á quien dejar los bienes á su fallecimiento, y quiere asegurarse mayor renta, impone su capital, o sean los 57.994 reales 36 guiente resultado. Cobrando por trismestres 5 753 reales al año, ó sean 15 real les 75 céntimos diarios; cobrando por semestres 5.816 reales 79 centimos al año, o sean 15 reales 93 céntimos diarios; cobrando por años 5.955 reales 98 cénti-

Ministerio de Cultura 2011

Madrid 16 de Abril de 1860.-Por acuerdo del Consejo, el Brigadier Secretario, Mariano P. de los Cobos.

de Schembre de 1862. - Hermenegilde Seccion de Fomento. -- Montes.

on a soludonald our court our alors as

Trascurrido el término por que se publicó la instancia en que D. Luis Sanchez, vecino del Guijo de Coria, solicitó el acotamiento de las fincas, que aparecen del Boletin oficial núm. 117, correspondiente al sábado 27 de Setiembre anterior, y á continuacion se expresarán, sin haberse presentado reclamacion alguna; por decreto de aver las he declarado cerradas y acotadas, prohibiéndose en ellas toda clase de aprovechamientos, sin que proceda el permiso del dueño, en conformidad á lo dispuesto en el decreto de las Cortes de 14 de Enero de 1812, restablecido por la lev de 24 de Noviembre de 1836 y 13 de Setiembre de 1837.

Lo que he dispuesto se haga saber para conocimiento del público y demas efectos

que correspondan.

Cáceres 29 de Octubre de 1862.

El Gobernador. FRANCISCO BELMONTE.

CARABINEROS DEL REINO Terrenos que se citan.

Hoja de Marifranca la Cimera.

Una tierra de ocho fanegas en el sitio Boca del Hocino, linda con tierra de Hermenegildo Gonzalez y tierra de las Ani-

Otra de tres fanegas á los Granados,

linda con Juan Gomez.

Otra de cuatro fanegas en las casas de Marifranca, linda con Nicolas Cárlos y Francisco Sanchez Fresuo.

Otra de tres fanegas al Llano Nicolás, linda con herederos de Manuel Roncero.

Otra de una fanega á los Herreros, linda con Eugenio Martin.

Otra de dos fanegas al mismo sitio, lin-

da con Sebastian Ruano. Otra de tres fanegas al mismo sitio, lin-

da con Nicolás Ruano.

Otra de dos facegas al Sierra, linda con don José Echivarria.

Otra de cinco fanegas en la Mesa del Sierro, linda con Alejandro Perez y tierra de las Animas de este pueblo.

Otra de cinco fanegas en Pedro Perez, linda con Juan Gomez.

Otra de cinco id. al mismo sitio, linda

con Vicente Gomez. Openie of anib 08

Ministerio de Cultura 2011

Otra de tres id. á las Marquesas, linda

Otra de dos id. al Pozo Macías Alcon, linda con Aniceto Guerrero y Eugenio Martin.

Envases de labacos: Hoja de los Melonares y Pozo Morena.

Otra tierra de cuatro sanegas á los Melonares, linda con Fermin Quijada.

Otra de dos id. al Llano Manzano, linda con Dámaso Sanchez

Otra de cinco id. á la Colmenita, linda con Dámaso Sanchez.

Otra de seis id. al Teso Marin, linda con Damasol Sanchez. ob .quri :2019080

Otra de dos id. al Pozo de la Morena, linda con Francisco Gil.

Otra de siete id. al Teso Juan del Campo, linda con Bruno Gonzalez.

Hoja del Corral de Anton y Cancho.

Otra tierra de dos fanegas á las Fontanitas, linda con Juan Baquero.

Otra de cinco id. al Teso Galapero, linda con camino del Guijito.

Otra de tres id. al Corral de Anton, linda con Francisco Gil.

Otra de dos á la Fuente del Bonal, linda con Juan Gonzalez.

Otra de dos á la Casa del Peorro, linda con Juan Francisco.

Otra de tres al Callejon, linda con Francisco Gil.

Otra de ocho al Cancho, linda con Alejandro Perez y herederos de Vicente Francisco.

Otra de cuatro á los Charcos Blancos, linda con Alejandro Sanchez y Juan Gomez.

Otra de dos al mismo sitio y camino de Coria, linda con herederos de Mariano Perez.

Otra de una á la Tallisca, linda con linda con José Sanchez Anton. Fermin Quijada.

Otra de cuatro al Galaperal, linda con los Concegiles.

Hoja del Berrajo y Laguna del Piojo.

Una tierra de dos fanegas al Valle Pascual, linda con la Dehesa Nueva.

Otra de cuatro id. al camino viejo de Coria, linda con dicha Dehesa Nueva.

Otra de dos id. al Charco Hondo, linda con Hilario Giraldo.

Otra de seis id. al Teso de la Peña, linda con Francisco Paniagua.

Otra de tres id. al mismo sitio, linda con Vicente Francisco.

Otra de dos id. á las zahurdas de Marcelino Sanchez, linda con el mismo.

Otra de dos id. al camino de Arriba de Calzadilla, linda con Fermin Quijada.

Otras tres de id. á la Cruz del Alcorcal y camino de Coria, linda con Nicolás Cárlos.

Otra de nueve id. al Campete, linda con Francisco Martin Paniagua.

Otra de siete id. al Valle de Cameñas, linda con Juan Gomez.

Otra de dos id. al mismo sitio, linda con dicho valle.

Otra de tres id. á lo alto de la Mosquila, linda con tierra de las Animas.

Otra de siete id. al carril de la Mosquila, linda con Aniceto Guerrero.

Otra de cuatro id. à la Fuente de las Pesqueritas, linda con Teresa Martin.

Otra de dos id. á lo alto de Moratas, linda con Aniceto Guerrero.

Otra de cuatro id. á la Peña Resfalaera, linda con Dámaso Sanchez y camino

de Calzadilla. Otra de cuatro id. al Pozo de Carcabo-

so, linda con Bruno Gonzalez.

Otra de tres id. à la Laguna del Piojo, linda con Hilario Giraldo.

Hoja de la fuente del Madero.

Otra tierra de siete fanegas á la fuente del Madero, linda con Lucia Domingez y las Animas. (Lean of all part out)

Otra de cuatro id. á la Fuente de Carrasco, linda con Anacleto Perez.

Otra de doce id. á la Cruz de los Langostos, linda con Hermenegildo Gonzalez y Francisco Martin Paniagua

Otra de seis id. á la Fuente de la Tijera , linda con Domingo Martin y Juan

Perez, chay san delre app deo, san Otra de nueve id. à las Aguzaderas, linda con Juan Francisco y Bruno Gonzalez. suspende alegado abagels in objectsques

Hoja de Rasquillo.

Una tierra de cuatro fanegas al Rasquillo, linda con Nicolás Ruano.

Otra de dos id. al mismo sitio, linda con Hilario Giraldo y Sebastian Ruano. Otra de dos id. al mismo sitio, linda eon Prudencio Sanchez y Francisco Gil.

Hoja de los Arroyos y Alberca.

Una lierra de dos fanegas á Valles Hondos, linda con Alejandro Perez.

Otra de tres id. à los Tocones del Soldado, linda con herederos de Vicente Gomez.

Otra de cinco id. á la casa de Luco, linda con Francisco Gil.

Otra de tres id. á la Fuente de la Reina, linda con Hermenegildo Gonzalez.

Otra id. de nueve id. al Pozo de Helecho, linda con Juan Gomez y Lucia Dominguez.

Otra de dos id. à la Fuente de Liviano, linda con Dámaso Sanchez.

Otra de cuatro id. á la Huerta Antona, linda con Aniceto Guerrero.

Otra de cinco id. á la quebrada del arroyo del Espino, linda con Francisco Perez.

Otra de tres id. al mismo sitio, linda con Bruno Roncero.

Otras dos tierras á la Pica, de seis fanegas y media, linda con Luis Gonzalez. Otra de cuatro id. al Pozo Nuevo, lin-

da con Nicolas Ruano. Otra de tres id. detrás de las viñas,

Otra de dos id. al mismo sitio, linda con Dámaso Sanchez.

Otra de dos al molino Giraldo, linda con Francisco Gil.

Seccion de Fomento. — A gricultura.

able de quince dias, contados desde-

En virtud de no haberse presentado licitadores en las dos subastas intentadas para la contratación de 371 fanegas y 3 celemines de cebada, y 3.715 arrobas de paja de trigo para la manutencion de los caballos existentes en el depósito de sementales que el Estado tiene establecido en esta Capital, y cumpliendo con lo dispuesto por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio en su órden de 22 de Octubre último, he dispuesto abrir nueva subasta, bajo las condiciones siguientes, sin perjuicio de que este Gobierno, oidas las proposiciones que se hicieren, ponga en ejercicio las facultades que le concede la Direccion general en su citada órden.

1.ª La subasta se celebrará en el local que ocupa este Gobierno de provincia el dia 21 del actual, à las doce de su mañana, bajo la presidencia de mi autoridad y con asistencia del Delegado de la cria da, que quedará a beneficio del Estado. Caballar, reming le solution stand author

2. Las proposiciones se harán por escrito en pliego cerrado, con estricta sujecion al adjunto modelo, y separadamente las que se refieran al suministro de cada uno de les referides artícules.

3.ª El tipo máximo á que serán admisibles las proposiciones será el de treinta y dos reales fanega de cebada y dos reales arroba de paja.

4.º A las proposiciones habrá de acompañarse el documento correspondien-1 te en que se acredite haber consignado en la Tesorería de la provincia, como garantia para tomar parte en la subasta del suministro de la cebada, la cantidad de 593 céntimos para la de paja

5. Llegada la hora señalada para la subasta, se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones, y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6. Trascurrido dicho termino, se dará terminado el plazo para la admision de proposiciones, y se procederá al remate.

Inmediatamente se procederá á la apertura de los pliegos que se refieran al suministro de la cebada, desechándose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujecion al adjunto modelo, así como las cantidades superiores á las fijadas como tipos para esta subasta y las que no vayan acompañadas del documento que justifique haberse depositado en metálico la fianza á que se refiere la cuarta de estas condiciones.

8. Hecha la adjudicacion del suministro de la cebada al que resulte mejor postor, se procederá en los mismos términos á la apertura de los pliegos referentes al suministro de la paja y à la declaracion correspondiente en favor del que hubiere presentado la proposicion mas ventajosa.

9. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á una nueva licitacion abierta únicamente entre sus autores y por espacio al menos de cinco minutos, cuyo término podrá ampliar el Presidente.

10. Declarado el remate del suministro de ambos artículos, se devolverá á los licitadores la garantia que hubiesen presentado para tomar parte en la subasta, quedando retenida hasta el cumplimiento del contrato unicamente la del autor ó autores de las proposiciones declaradas mas ventajosas.

11. Dentro de los quince dias siguientes á haberse notificado la aprobación de la subasta al rematante, deberá entregar este en los almacenes del depósito, y á satisfaccion del Delegado de la cria caballar, toda la cantidad de una ú otra especie, cuyo suministro se le hubiere adjudicado. omizoro jei proximo os an le

12. La paja será de trigo, y así como la cebada de primera calidad y perfectamente limpias, no siendo admisible cualquiera cantidad pequeña ó grande de ellas que no reuna estas circunstancias. Si se suscitase alguna duda respecto á la admision, se someterá al arbitraje de dos peritos nombrados respectivamente por el Delegado y el contratista, y en caso de no haber avenencia, la dirimirá un tercer perito nombrado de comun acuerdo por ambas partes nacer los nestros neiup

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los artículos en los

almacenes de depósito.

14. En vista de la certificacion de buena entrega que expida el Delegado de la cria caballar, se librará á favor del contratista el importe de los artículos sulministrados, devolviéndosele á la vez la fianza prestada para tomar parte en la subastan a fast diferentes preguntas gateadus.

15. Si el rematante faltase al exacto cumplimiento del contrato, así respecto á la puntual entrega de los artículos, como á la reposicion de las partidas que no sean admisibles, perderá la fianza presta-

Cáceres 4 de Noviembre de 1862.

El Gobernador, FRANCISCO BELMONTE.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por el Gobierno de esta provincia en el Boletin oficial del..... de....para la contratacion del suministro de..... fanegas de cebada (ó arrobas de paja), que se conceptúan necesarias para la manutencion de los caballos padres existentes en el depósito establecido por el Estado en..... reales 60 céntimos, y la de 371 rs. 50 | se compromete a suministrar con sujecion á las condiciones contenidas en el referido pliego las expresadas..... fanegas de cebada (ó arrobas de paja), al precio de.... rs.... céntimos cada una. (El precio se pondrá en letra con la mayor claridad).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Seccion de Fomento.

Obras públicas. - Negociado 3.º CIRCULAR NUM. 283.

Se anuncia la provision por concurso de cuatro plazas de Directores de caminos. vecinales para la provincia de Pontevedra.

Adoptadas por este Gobierno las pro-

videncias oportunas para impulsar de una manera regular y uniforme el importante ramo de caminos vecinales, se hace preciso proceder á la provision de cuatro plazas mas de Directores, creadas nuevamente con el fin de que en lo sucesivo puedan estar debidamente atendidas las continuas demandas de los municipios.

Siendo once el número de partidos judiciales que comprende la provincia, se creyó que con seis Directores podrian ser satisfechas por ahora las necesidades cada dia mas crecientes del pais asignando un Director á cada dos partidos y otro al de la Capital, con el carácter de Jefe, señalando á los primeros el sueldo de 9.000 reales anuales, y al segundo, ó sea el Jefe, el de 12 000 rs., pero sin derecho ni aquellos ni este á indemnizacion alguna. Estos sueldos, con mas 3.000 rs. para todos los gastos de material que puedan ocurrir, se consignarán en el presupuesto de la provincia, segun lo acordado por la Exema. Diputacion en 19 de Agosto úla subasia al remaisment depera enjomit

Para proveer las cuatro plazas indicadas, tres de Directores y otra de Director Jefe, se admitirán solicitudes en la Seccion de Fomento de este Gobierno hasta el dia 30 inclusive del próximo mes de Noviembre.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes los documentos en que acrediten reunir las circunstancias siguientes: 1.º Ser mayor de edad.

2. Haber observado una conducta moral irreprensible.

Y 3.ª Tener el título de Ingeniero, Arquitecto, Director de caminos vecinales ó Ayudante de obras públicas.

Con el objeto de que este Gobierno, á quien compete hacer los nombramientos, pueda apreciar el grado de inteligencia de cada uno de los aspirantes, para que la eleccion recaiga entre los mas beneméritos, se sujetarán á un exámen general de las asignaturas especiales de su carrera ante el Tribunal facultativo, que se designará al efecto. El examen comprenderá dos ejercicios, uno teórico y otro práctico: el primero no escederá de una hora; durante este tiempo los opositores responderán á las diferentes preguntas que cada uno de los Vocales del Tribunal tenga por conveniente hacerles: el segundo ejercicio consistirá en resolver en el término de veinticuatro horas, el caso práctico que el mismo Tribunal les proponga.

El examen tendrá lugar en los dias 3, 4,5 y 6 del próximo mes de Diciembre. Lo que se anuncia en este Periódico

Lo que se anuncia en este Periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el concurso.

Pontevedra 24 de Setiembre de 1862. —El Gobernador, José Mateo de Urrutia.

GOBIERNO CIVILI Is as als

DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

-099009 98 50 Anuncio oficial.

Autorizado por Real orden de 25 de Junio próximo pasado y á propuesta de la Exema. Diputacion de esta provincia la provision de la plaza de Arquitecto provincial dotada con el sueldo de 12.000 reales anuales, y no habiéndose presentado solicitantes á dicha plaza, se anuncia de nuevo al público, á fin de que los aspirantes que se hallen en el caso que marca el art. 3.º del Reglamento de 14 de Marzo de 1860 para la ejecucion del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858, dirijan sus solicitudes documentadas á este Gobierno de provincia dentro del término de 30 dias contados desde el de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid. 1882 Main Madabina

Santa Cruz de Tenerife 17 de Octubre de 1862.—Diego Vazquez.

Adoptedas por este Gobierno las pro-

Verlier.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Caceres,

Publicando la vacante del estanco de Torre de Don Miguel.

Hallándose vacante el estanco de Torre de Don Miguel, dependiente de la subalterna de Gata, partido administrativo
de Plasencia, se fija el término de ocho
dias para que los aspirantes á su desempeño puedan presentar sus solicitudes documentadas segun previene la Real órden
de 9 de Julio de 1858.

Cáceres 5 de Noviembre de 1862. — José Fernandez de Córdoba.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGURA.

Anuncio. Toll manual nos

Constituida la Junta pericial de este pueblo con el objeto de dar principio á la rectificacion del amillaramiento de la lonci riqueza inmueble, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1863, el Ayuntamiento que presido, de acuerdo con la misma Junta, ha dispuesto dar aviso á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que presenten relaciones de sus utilidades en la Secretaria de este Municipio, en el término improrogable de quince dias, contados desde la fecha del Boletin oficial en que se inserte este anuncio, apercibidos que de no verificarlo se practicarán las evaluaciones de oficio, y no tendrán derecho á reclamar de agravio por las que se les gradúen.

Los que hubieren efectuado traslaciones de dominio de fincas rústicas ó urbanas, presentarán en la misma Secretaría los documentos en que así lo acrediten razonados en el Registro de la propiedad de este partido de Granadilla, sin cuyo requisito no tendrá efecto la traslacion, y continuarán contribuyendo por las fincas con que están figurando en el actual amillaramiento.

Segura 25 de Octubre de 1862. — El Alcalde, Manuel Gregorio. — De su órden, Francisco Garrido, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIRAVEL.

El dia 20 del corriente, de once á doce de su mañana, ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales, el primer remate de los derechos de consumos de esta villa, con la exclusiva venta y bajo el tipo que se expresa á continuación, correspondientes al año de 4863:

Total.	Id. saladas en vivo.	Carnes frescas	Jabon	Aceite	Aguardiente	Vinagre	Vino	ob onu sh ".8 idisim sh v sh
7500	2178	402	427	1337	642	160	2354	Derechos para el Tesoro.
3750	1089	201	213 50	668 50	321	80	4177	50 por 100 para gastos provinciales.
330 49	1694 1620	18 9	19 21	60 46	28 89	7 20	105 93	5 por 100 de eobranza.
11580 49	3358 1 ue s	621 9-	659 71	2065 66	991 89	247 20	3636 93	Tipo para :

Lo que se hace público para que llegue á noticia de los licitadores, que podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio. Miravel 2 de Noviembre de 1862.— El Alcalde, José Miguel.

D. Benito Jesus de Sande, Alcalde constitucional de esta villa de Talaván.

po, linda con bruno Gonzalez.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido y número du plo de contribuyentes, y à virtud de no haber tenido efecto los encabezamientos parciales de las especies que constituyen la contribucion de consumos de esta villa, se ha dispuesto el arriendo de las mismas para el año de 1863, y sus recargos, con la facultad de la venta exclusiva al pormenor; cuyo remate tendrá efecto el dia 16 del actual, de diez a doce de su manana, en la plaza pública de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, y tipos siguientes: con Merica College Man Go-

minus iru a l	io.y. (de	esis on reder	ein lie		ARTICULOS	mez Cori Per
19677	eral,	qalati	8 0	ijada ijada ilos.	on O tra to Jonesu	Ford
vaile l	as al Nueva	0585 gens 6.6	dos la De n isl	3862 = 399	para para Tesoro, provi	enn
9838-50	le La	5292 50 GEOT	487-50		para gastos provinciales cob	1100
885 46 30		10 17 476 32 16	80 0	ends.	obranza.)
46 30400 96	847_30	17 349 17 32 16353 82	4596 38	5966 77	Tipo para la subasta.	Cab Cals C

Talaván 3 de Noviembre de 1862.— Benito Jesus de Sande.

Don Hermenegildo Giron, Secretario interino de este Juzgado de paz de Membrio.

Certifico: Que en el juicio celebrado en el dia 25 del mes de Setiembre entre don Manuel Gilete y Valentin Garlito y otros vecinos de este pueblo, recayó providencia, que copiada á la letra dice así:

nilasti sa Providencia il salianna q

En Membrio, à 26 de Setiembre de 1862, el Sr. D. Antonio Bueno, primer suplente de este Juzgado de paz, visto el precedente juicio verbal promovido por don Manuel Gilete, de esta vecindad, entre Valentin Garlito, por la cantidad de 13 rs. de media yunta de labor, Cruz Acuña Casquero, por lo mismo, 13 rs.; María Caro, por dos yuntas y media, 65 reales, y Lope Simon, por media yunta, 13 rs.; que todo compone la cantidad de 104 rs., los que aparecen demandados, por ante mí el Secretario interino, dijo:

Que resultando que D Manuel Gilete reclama la cantidad de 104 rs. que corresponden á los demandados de los 9 095 reales pagados por él por razon de daño causado en las encomiendas de Clavería y Parral, en la quema de las mismas, en la labor que hicieron como subarrendatarios en el año de 1857, á razon de 26 rs. por yunta, con que salen gravadas cada yunta interesada en dicho subarriendo:

Resultando que los demandados no han comparecido ni alegado justa causa para no verificarlo, sin embargo de haber sido citados en la forma que previene la ley:

Resultando que el D. Manuel Gilete llevaba tambien labor en la encomienda de la Clavería, por cuya razon han tenido alguna rebaja de la cantidad que á cada yunta tocaba por haberse obligado los demandados á pagar los daños que se

acusasen; y en su rebeldia, y conforme a lo determinado en el art. 1.176 del Enjuiciamiento civil.

er de 29 de Nov. obla e ultimor Adminis-

Que debia condenar y condeno a los expresados Valentin Garlito y demas comprendidos en el juicio, á que paguen en el término de ocho dias al demandante 104 rs., importe de las yuntas que cada uno tenia, á razon de 26 rs. por cada una; sin hacer expresa condenacion de costas, verificándolo respecto á la demanda segun dispone el artículo 1.190 de la ley.

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico. — Antonio Bueno. — Ante mí el Secretario interino, Hermenegildo Giron.

Es igual á su original, que queda en este Juzgado de paz, á que en caso nececario me remito. Y para que conste pongo la presente que firmo en Membrio á 30 de Setiembre de 1862. — Hermenegildo Giron. — V.º B.º — Bueno.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

al sabado 27 doisannAre auterior, y

El dia 16 del corriente mes, de once à doce de la mañana, tendrá lugar en esta Capital y en Casas de Don Gomez, el doble remate en segunda subasta para el arriendo de la labor de un ochavo de tierra denominado Perejoncillo, sito en término de dicho pueblo, procedente del clero, con la baja de la sesta parte de su presupuesto, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 126, correspondiente al Sábado 18 de Octubre próximo pasado.

Cáceres 3 de Noviembre de 1862.— P O., Vicente Valdés.

CARABINEROS DEL REINO.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Por disposicion del Excmo. Sr. Inspector general de este cuerpo, se vende en pública subasta á las once de la mañana del dia 22 próximo, en el patio del cuartel de esta Comandancia, sita en el exconvento de Santo Domingo, el caballo de propiedad del Estado, llamado «Brillante primero.»

Lo que se hace saber para noticia de las personas que deseen adquirir el citade caballo

Cáceres 2 de Noviembre de 1862.— El Teniente Coronel primer Comandante, Isidoro Aldanese.

ADMINISTRACION

PRINCIPAL DE ADUANAS DE ALCANTARA.

Anuncio.

Esta Administracion ha dispuesto sacar á la subasta pública los cajones vacios de tabacos (que se expresarán), divididos en lotes de á diez; que resultan existentes en la misma; la cual tendrá efecto á los 30 dias de publicado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en el local que ocupa esta Administracion, á la hora de once á doce de su mañana, bajo los tipos siguientes:

Envases de tabacos. Rs. vn.

Sesenta cajones de pino divididos en seis lotes de á diez, á razon de 30 rs. cada lote... 180

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Alcántara 29 de Octubre de 1862. — José de Sosa.

Cáceres: Imp. de Nicolas M. Jimenez.